



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-273-14

Contraloría General de la República.- Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Managua, veintisiete de marzo del año dos mil catorce.- Las nueve y cincuenta y dos minutos de la mañana.-

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado recibió de la Unidad de Auditoría Interna de la **UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA (UNA)** Informe de Auditoría Especial de fecha cuatro de diciembre de dos mil doce de referencia: **UAI-04-12-12**, derivado de la revisión practicada a los Ingresos y Egresos en la sede Camoapa, por el período comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil diez, correspondiente al plan anual de auditoría del año dos mil doce de referencia IN-036-005-12.- remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las operaciones auditadas.- En este sentido el arto. 32 Numeral 2, de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República dispone que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado se realizará por el control externo que comprende el que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta ley.- De igual manera, el arto. 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponden.- Finalmente, el arto. 95 de la misma Ley Orgánica determina que la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades.- Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial señala como objetivos los siguientes: **A)** Comprobar y determinar la naturaleza y la efectividad de los recursos proveniente del presupuesto Estatal e Ingresos propios de la UNA sede Camoapa, por el período comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil diez; **B)** Verificar el cumplimiento de las disposiciones Legales, Reglamentarias, Normativas y 70 políticas establecidas por la Universidad Nacional Agraria UNA, identificado situaciones que puedan dar lugar a responsabilidades de cualquier índole; **C)** Verificar Activos fijos de la UNA sede Camoapa; **D)** Verificar y comprobar el grado de cumplimiento, procedimientos y aplicación a las recomendaciones de control Interno, emitidas en el Informe de Auditoría anteriores y **E)**



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-273-14

Identificar a los servidores y ex servidores públicos responsables de los hallazgos en caso que los hubiere lugar.- Refiere el Informe de Auditoría que se examina, que la labor de auditoría se ajustó al marco legal que establecen las Normas de Auditoría Gubernamental, entre ellas: **1)** Se cumplieron con las garantías del debido proceso para los funcionarios vinculados con la auditoría; **2)** Los resultados preliminares de la auditoría fueron notificados a los servidores y ex servidores públicos vinculados, de quienes se recibieron sus comentarios y aclaraciones las cuales se incluyeron en el informe que se examina; **3)** El informe fue diseñado y estructurado de conformidad con lo preceptuado por las referidas Normas de Auditoría Gubernamental (NAGUN); **4)** No hubieron hallazgos de auditoría para determinar irregularidades administrativas y posibles perjuicios económicos para el establecimiento de algún tipo de responsabilidad de los que refieren los artos. 77, 84, y 93 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y **5)** Se determinaron nueve (09) hallazgos de control interno consistente en: **a)** Debilidades en el Área de Caja General; **b)** Debilidades en el Área de Caja Chica; **c)** No se integran las cuentas por cobrar en los registros contables; **d)** falta de evidencia documental al control interno en el inventarios del hato porcino, ovino y bovino en el área de producción; **e)** Inconsistencia en el listado de Activos Fijos que lleva la contabilidad no se encuentran detallados los Activos que están depreciados vrs Registros contable; **f)** Inconsistencia en los registros contable del programa paccioli; **g)** Inconsistencias entre solicitud que se detalla en el comprobante de pago y soportes del comprobante de pago; **h)** Debilidades en los procedimientos operativo del gasto de combustible; **i)** Falta de actualización y aprobación de manuales, Normas y procedimientos de la Universidad Nacional Agraria.-. **POR TANTO:** Sobre la base de los artos. 32 numeral 12), 14), 65 y 95 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confieren la precitada Ley, **RESUELVEN: I)** Admítase el presente Informe de Auditoría Especial de fecha cuatro de diciembre de dos mil doce de referencia: **UAI-04-12-12**, emitido por la Unidad de Auditoría Interna de la **UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA (UNA)**, derivado de la revisión practicada a los Ingresos y Egresos en la sede de Camoapa, por el periodo comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil diez, correspondiente al plan anual de auditoría del año dos mil doce de referencia: IN-036-005-12; **II)** En vista que no hay hallazgos de auditoría que deriven irregularidades administrativas no se establece ningún tipo de responsabilidad para servidores o ex-servidores de la entidad auditada y **III)** Por las recomendaciones señaladas en el precitado Informe, ordénese a la máxima autoridad de la entidad auditada el deber de



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-273-14

aplicar y hacer cumplir las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de la auditoría y que se detallan en el informe que se examina, todo de conformidad con el arto. 103 numeral 2) de la Ley Orgánica de este Ente Fiscalizador, debiendo informar sobre ello en un plazo no mayor de noventa días contados a partir de la notificación de esta Resolución Administrativa, so-pena de responsabilidad si no lo hiciera.- Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados y los resultados del presente Informe, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta en esta Auditoría podría derivarse otras responsabilidades de cualquier naturaleza conforme la ley.- La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Ochocientos Setenta y Tres (873) de las nueve de la mañana del día veintisiete de marzo del año dos mil catorce, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Cópiese y Notifíquese.- El Dr. José Pasos Marciacq, Miembro Propietario del Consejo Superior, no Firma esta Resolución por encontrarse temporalmente ausente por motivos de salud.